

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Fecha: 19 JUL. 2016

ENTRADA

Número: 979 987

CEICC: 66927 Hora:

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día ocho de junio de dos mil dieciséis en la entidad **CHATARRAS CANARIAS, S.L.**, sita en [REDACTED] en el [REDACTED] de Las Palmas de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipo de RX portátil para análisis de metales, cuya autorización fue concedida por Resolución nº 528 de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de abril de 2013.

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED];, Director Gerente, y D. [REDACTED], auxiliar administrativo, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- La Inspección constató que el CIF reflejado en la autorización de funcionamiento de la instalación según Resolución Resolución nº 528 de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de abril de 2013, no es correcto. El CIF correcto es [REDACTED]



- Disponían de un equipo portátil de espectrometría por fluorescencia de rayos X de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED], n/s 85590, de 50kV y 0,1 mA máx., para análisis de metales. \_\_\_\_\_
- El equipo, dispuesto en su maleta de transporte, se almacena en un armario bajo llave. Según se manifiesta, la llave del armario es custodiada por D. [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba correctamente señalizado. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó el equipo no se había utilizado desde la última inspección del Consejo de Seguridad Nuclear (19/05/2015). \_\_\_\_\_

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Se disponía de monitor de radiación marca [REDACTED] modelo [REDACTED], n/s 39123, calibrado por el fabricante en fecha 30/05/2013. \_\_\_\_\_
- El monitor, según procedimiento de la instalación, se verifica con periodicidad semestral. Se manifestó que no se había realizado la verificación del monitor dado que no se había hecho uso del equipo de RX. \_\_\_\_\_

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- No se pudieron tomar valores de tasas de dosis en el uso del equipo dado que la única persona que dispone de licencia en la instalación no estuvo presente durante la inspección. \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- D. [REDACTED] es el único trabajador expuesto de la instalación. Dispone de licencia de supervisor en vigor y está clasificado radiológicamente como categoría B. \_\_\_\_\_
- El supervisor tiene asignado un dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas dosimétricas son realizadas por [REDACTED]. La última lectura, recibida por la instalación en el momento de la inspección, correspondía al mes de abril de 2016 y agregaba los meses de febrero, marzo y abril, no observándose valores significativos. Según se manifestó el Centro lector no había realizado las lecturas dosimétricas con periodicidad mensual en el período febrero-abril por incidencias con la Aduana. \_\_\_\_\_



**CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN**

- Disponían de Diario de Operación. El último apunte, de fecha 29/02/2016, correspondía a la retirada y entrega del dosímetro asignado al supervisor. No se reflejaban incidencias. \_\_\_\_\_
- La Inspección indicó, en cumplimiento del apartado II.C.2 del Anexo II de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, que teniendo en cuenta que el equipo de RX no ha sido revisado en el último período de seis meses, sólo podrá volver a usarse cuando haya sido revisado a fin de garantizar su buen funcionamiento desde el punto de vista de protección radiológica. \_\_\_\_\_
- La Inspección indicó, en cumplimiento del apartado I.6 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, que antes de volver a usar el equipo de RX se debe verificar el monitor de radiación. \_\_\_\_\_

**DESVIACIONES**

- No habían remitido ni a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias ni al Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación correspondiente al año 2015 (Apartado I.3 del Anexo I de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear) \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a ocho de junio de dos mil dieciséis.

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado de CHATARRAS CANARIAS, S.L. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.